

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2019-00291-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que la parte solicita el emplazamiento de la parte demandada. Para lo que estime proveer (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, advierte el Despacho que en providencia fechada **27-07-2020**, se hizo el requerimiento a la actora para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.) informará si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda suministrar información sobre el lugar de notificaciones del demandado; sin embargo, la apoderada de la parte actora reitera la solicitud de emplazamiento, motivo por el cual este Despacho, previo a estudiar lo petitionado, y en aplicación del parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., de **OFICIO** dispone **REQUERIR** a **SALUD TOTAL EPS S.A.**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio que se haga de este auto, informe al Despacho: + La dirección de ubicación física y electrónica del señor **JULIÁN ANDRÉS SALAMANCA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.046.628**, que repose en sus bases de datos.

Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ